

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Miércoles 20 de Junio

Núm. 70

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Concesión aprovechamiento de aguas públicas.....	1696

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Venta de inmuebles por gestión directa.....	1696
Embargo de vehículos.....	1698
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	1700
Citación por comparecencia.....	1707
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	1708

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA	
Ordenanza de uso y mantenimiento de caminos públicos.....	1711
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Expediente sancionador.....	1711
ALMARZA	
Ordenanza expedición documentos administrativos.....	1712
ÁGREDA	
Ordenanzas fiscales nº 1, 4 y 18.....	1712
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto general y RPT 2012.....	1713
CABREJAS DEL PINAR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1716
CERBÓN	
Vacante juez de paz titular.....	1716
FUENTECANTOS	
Vacante juez de paz titular.....	1717
MEDINACELI	
Padrón agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2011.....	1717
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Vacante juez de paz sustituto.....	1717
NAVALCABALLO	
Enajenación solares en pol. industrial.....	1717
LA PÓVEDA	
Procedimiento abreviado 180/2012.....	1719
RECUERDA	
Ordenanzas agua y basura.....	1719
Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.....	1725
RENIEBLAS	
Inventario de bienes.....	1728
VALDELAGUA DEL CERRO	
Vacante juez de paz titular.....	1728
Vacante juez de paz sustituto.....	1729
VELILLA DE LA SIERRA	
Arrendamiento bien inmueble.....	1729
VOZMEDIANO	
Ordenanza agua potable.....	1730
Ordenanza ocupación de terrenos de uso público.....	1730
Padrón agua, basura y alcantarillado 2012.....	1731

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA	
Citación por comparecencia.....	1731
Citaciones por comparecencia.....	1732
Citaciones por comparecencia.....	1732
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente nº 10.164 23/2012.....	1733

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.: 2009-P-210. Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de abril de 2012, se otorga a Serviáreas 2000, S.L.U. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo situado en el paraje Los Prados, polígono 73, parcela 5.540, en el término municipal de Medinaceli (Soria), en la margen izquierda del río Jalón (90130), fuera de la zona de policía de cauces, con un volumen anual de 7.881,23 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,25 l/s, con destino al abastecimiento del edificio de cafetería restaurante de la estación de servicio de Lodares de Medinaceli, en el polígono 73, parcela 5.535, en el término municipal de Medinaceli (Soria) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de abril de 2012.– El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats. 1465

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO de venta de inmuebles por gestión directa.

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excma. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra Dña. Cristina María Lage Barrera y D. Gregorio Aguilar Cuevas con NIF X0897297K y 72879448S respectivamente, y domicilio en C/ Severo Ochoa 8 de Almazán (Soria), por deudas al Ayuntamiento de Almazán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los lotes de inmuebles siguientes:

Lote número UNO:

1. Naturaleza: Urbana

Término Municipal: Villalba - Coscurita

Situación: Cl. Real, 13 D

Superficie: Suelo 2.060 m²; Construida 356 m²

Linderos: Cl. Real, 3, Genara García Moreno; Cl. Real 7, Emilia García Moreno; Cl. Real, 13, Eugenio Muñoz Tarancón; Límite Suelo Urbano.

Referencia Catastral: 3403201WL4930S0001JL

Derechos del deudor: 100 % propiedad de la deudora Dña. Cristina María Lage Barrera



2. Naturaleza: Rústica

Término Municipal: Coscurita

Situación: Paraje El Camino de La Fuente

Composición: Finca en término de Villalba

Superficie: 0,2058 Ha.

Linderos: Norte, José María Jiménez; sur, Camino de la Fuente y Fortunata de Miguel; este, José María Jiménez; oeste, Hermanos Casas García y esta hacienda.

Referencia registral: inscrita en el registro de la propiedad de Almazán, Tomo 1.471, Libro 38 del Ayuntamiento de Coscurita, Folio 35, Finca 20/4618, Inscripción 3.

Derechos del deudor: 100 % propiedad de la deudora Dña. Cristina María Lage Barrera.

Los anteriores inmuebles constituyen la misma finca. Valoración que sirvió de tipo para la subasta en 8.190 euros.

Lote número DOS:

1. Naturaleza: Rústica

Término Municipal: Coscurita

Situación: Polígono 2, Parcela 71, Paraje Cerradas.

Composición: Huerto de secano término de Villalba. Superficie: cuatro áreas y veintiuna centiáreas.

Linderos: norte, Cristina María Lage; sur, pradera del Ayuntamiento; este, arboleda; oeste, camino de la Dehesa.

Referencia Catastral: 42107A002000710000QB

Referencia Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1.641, Libro 41 del Ayuntamiento de Coscurita, Folio 162, Finca 20/4955, Inscripción 1.

Derechos del deudor: 100% propiedad de la deudora Dña. Cristina María Lage Barrera

2. Naturaleza: Rústica

Término Municipal: Coscurita

Situación: Polígono 2, Parcela 25, Paraje Carra Almazán

Composición: era de pan trillar término Villalba

Superficie: nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas

Linderos: norte, herederos de Francisco Jiménez; sur, Cosme Ortega; este, Camino de Carra-monte; oeste, Herederos de Francisco Jiménez.

Referencia Catastral: 42107A002000250000QJ

Referencia Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1.641, Libro 41 del Ayuntamiento de Coscurita, Folio 163, Finca 20/4956, Inscripción 1.

Derechos del deudor: 100% propiedad de la deudora Dña. Cristina María Lage Barrera.

Valoración que sirvió de tipo para la subasta: 3.143,52 euros.

Los inmuebles figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Almazán con cargas preferentes, si bien consta en el expediente la cancelación de las deudas que dieron lugar a las cargas. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles aportados en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios



a este respecto que la de otorgar como documento público de venta la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Habiéndose celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo de venta; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9,00 a 14,00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el lote que interesa y el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 30 de mayo de 2012.— El Recaudador, Miguel A. Sánchez Sanz.

1343

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ANUNCIO para notificar el embargo de vehículos en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Municipal que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.



Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA DE EMBARGO VEHÍCULOS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 08/173

Nombre o razón social: Paniagua Durán, Fernando

NIF/CIF: 76249764A

Domicilio y municipio: Almazán

Concepto: Sancion tráfico Ayuntamiento de Almazán. Expte. 128/07 de fecha 28-9-2007 y Expte. 18/07 de fecha 18-02-2007, Impto. vehículos ejercicios 2008 y 2009, matrícula 4421FLJ.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el artículo 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 21 de mayo de 2007

IMPORTE DEUDA

Principal: 326,87

Recargo: 65,38

Costas devengadas: 21,15

Intereses devengados: 71,44

Intereses y costas presupuestados: 145,45

Total deuda: 630,29

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los vehículos de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.



DECLARO EMBARGADO: los vehículos, a nombre del deudor que a continuación se relacionan:

1.- Vehículo

Marca: Fiat. Modelo: Stilo. Tipo: Turismo. Bastidor: ZFA19200000648247. Matrícula: 4421FLJ. Domicilio vehículo: Almazán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días los ponga a disposición de la Recaudación Ejecutiva de la Diputación Provincial de Soria, con la documentación y llaves. Advirtiéndole que, de no hacerlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos, y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Provincial.

Soria, 8 de mayo de 2012.- El Recaudador ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 1328

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 10-153

Nombre o razón social: Medical Care Comfort, S.A.

NIF/CIF: A84742592

Municipio: El Burgo de Osma

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES (que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

BOPSO-70-20062012

**RECURSOS**

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 10-153

Nombre o razón social: Medical Care Comfort, S.A.

NIF/CIF: A84742592

Municipio: El Burgo de Osma

Concepto: Ipto. s/ bienes inmuebles, rústica, ejercicios 2007-8; urbana 2010.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 06 de diciembre de 2007

IMPORTE DEUDA

Principal: 1.956,83

Recargo: 391,38

Costas devengadas: 113,06

Intereses devengados: 204,44

Intereses y costas presupuestados: 799,74

Total deuda: 3.465,55

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:



BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 546, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 11.978 m²

Referencia Catastral: 42071H011005460000RO

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 547, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 14.050 m²

Referencia Catastral: 42071H011005470000RK

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 3.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 548, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 9.010 m²

Referencia Catastral: 42071H011005480000RR

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 4.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 549, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 28.490 m²

Referencia Catastral: 42071H011005490000RD

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 5.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 553, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 9.548 m²

BOPSO-70-20062012



Referencia Catastral: 42071H011005530001TM

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 6.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 554, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 4.818 m²

Referencia Catastral: 42071H011005540001TO

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 7.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 555, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 10.282 m²

Referencia Catastral: 42071H011005550000RJ

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 8.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 556, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 6.350 m²

Referencia Catastral: 42071H011005560000RE

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 9.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 557, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 2.477 m²

Referencia Catastral: 42071H011005570000RS

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 10.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 558, paraje La Ureba



Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 2.667 m²

Referencia Catastral: 42071H011005580000RZ

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 11.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 559, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 2.249 m²

Referencia Catastral: 42071H011005590000RU

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 12.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 594, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 5.000 m²

Referencia Catastral: 42071H011005940000RU

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 13.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 595, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 8.626 m²

Referencia Catastral: 42071H011005950000RH

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 14.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 10550, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 7.293 m²

Referencia Catastral: 42071H011105500000RU

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 15.

Naturaleza: Urbana

BOPSO-70-20062012



Término municipal: El Burgo de Osma
Situación: Polígono 11, parcela 10551, paraje La Ureba
Composición: Suelo sin edificar
Superficie: 6.379 m²
Referencia Catastral: 42071H011105510000RH
Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 16.

Naturaleza: Urbana
Término municipal: El Burgo de Osma
Situación: Polígono 11, parcela 10552, paraje La Ureba
Composición: Suelo sin edificar
Superficie: 11.236 m²
Referencia Catastral: 42071H011105520000RW
Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 17.

Naturaleza: Urbana
Término municipal: El Burgo de Osma
Situación: Polígono 11, parcela 10593, paraje La Ureba
Composición: Suelo sin edificar
Superficie: 29.054 m²
Referencia Catastral: 42071H011105930000RP
Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 18.

Naturaleza: Urbana
Término municipal: El Burgo de Osma
Situación: Polígono 11, parcela 20550, paraje La Ureba
Composición: Suelo sin edificar
Superficie: 1.257 m²
Referencia Catastral: 42071H011205500000RL
Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 19.

Naturaleza: Urbana
Término municipal: El Burgo de Osma
Situación: Polígono 11, parcela 20551, paraje La Ureba
Composición: Suelo sin edificar
Superficie: 971 m²
Referencia Catastral: 42071H011205510000RT
Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BOPSO-70-20062012



BIEN NÚM. 20.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 20552, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 1.374 m²

Referencia Catastral: 42071H011205520000RF

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 21.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 20560, paraje Certeja

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 13.458 m²

Referencia Catastral: 42071H011205600000RD

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

BIEN NÚM. 22.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Polígono 11, parcela 20593, paraje La Ureba

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 10.186 m²

Referencia Catastral: 42071H011205930000RX

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

BOPSO-70-20062012



RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 5 de junio de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 1400

ANUNCIO citación a los interesados para comparecer en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta unidad de recaudación.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

Expte.	Interesado	NIF/CIF	Municipio	Acto Admvo.
04/8399	AYLLON BLAZQUEZ, ALBERTO	16794110Q	GOLMAYO	NTAAI-NOTIFICACION TRAMITE AUDIENCIA
10/3277	BARRIO GARCIA, FELIX ANGEL	16799990P	VADILLO SORIA	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIOS
10/80	BCN ROVELO ASSOCIATS, S.L.	46757669A	BARCELONA	TRAMITE DE AUDIENCIA
04/7098	BEATO PEREZ MARIA	72886961F	S.PEDRO MANRI SORIAQ	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO
10/5660	BLANCH PEREZ IGNACIO	38493153P	TEJADO	NDEP – NOTIFICACIÓN EMBARGO PENSIONES
10/5660	BLANCH PEREZ, IGNACIO	38493153P	TEJADO ALPEDRETE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
08/1694	BLANCO HERNANDEZ, EDUARDO CESAR	30550077M	LOS RABANOS SAN PEDRO MAN	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
08/1694	BLANCO HERNANDEZ, EDUARDO CESAR	30550077M	LOS RABANOS	NOTIFICACION EMBARGO SALDOS BCO
06/413	BLANCO JIMENEZ, BENITO	72873914R	ALMAZAN	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
05/347	BLANCO JIMENEZ, DIEGO	50184920R	ALMAZAN MADRID	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
09/5759	BLANCO MAGADAN AMUTIO JOSE Mª	02469810R	RELLO	CITACIÓN COMPARECENCIA
09/943	BONEV MALINOV, MALIN	X9161354V	NAVALENO	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
10/2443	BUENO MAZO, NICOLAS	16767473J	ARCOS JALON	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/5382	DELMON CREIXELL, S.L.	B4357383I	SAN ESTEBAN G. CREIXELL	NTAAI-TRAMITE DE AUDIENCIA
11/3605	DISEÑO Y DETALLE, S.L.	B81662165	EL BURGO OSMÁ ALBACETE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
09/6484	GARCIA MUÑOZ, SONIA	09012610Z	LOS RABANOS CAMARMA EST.	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES
09/6484	GARCIA PALANCAR, OSCAR	09001783C	LOS RABANOS CAMARMA EST.	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES
06/217	LOPEZ JUNCOSA ALBERTO	38113304G	ALMAZAN SAN FUENTES	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
06/217	LOPEZ JUNCOSA, ALBERTO	38113304G	ALMAZAN/OLESA MONTERRAT	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/2369	LOPEZ LOPERA, ANTONIO	28326612L	AGREDA LLINARS VALLES	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
08/3909	MAJOR83 ASESORES, S.L.	B64982689	ARCOS JALON TONA	NRASB-NOTIFICACION REQUERIMIENTO ADM.
10/299	MALDONADO RENGEL, MERCEDES	X4235201G	ALMAZAN	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES
08/1744	MANZANARES GASANZ JOSE LUIS	16807645G	RECUERDA SORIA	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIOS
10-153	MEDICAL CARE COMFORT, S.A.	A84742592	EL BURGO OSMÁ MADRID	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES

BOPSO-70-20062012



Expte.	Interesado	NIF/CIF	Municipio	Acto Admvo.
10/153	MEDICAL CARE COMFORT, S.A.	A84742592	EL BURGO OSMA MADRID	NDEBI-NOTIFICACION EMBARBO INMUEBLES
01/925	MORALES MARTINEZ MARIANO HRDOS DE		CIHUELA	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO INMUELBES
09/2359	PALOMO HERNANDEZ, NEREA	72889906P	ALMAZAN GETAFE	NRPCO-NOTIFICACION REQUER. COPROPIET.
08/173	PANIAGUA DURAN, FERNANDO	76249764A	ALMAZAN EL EJIDO	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS
08/6004	PARMO CARRASCO MARIA	16775802Q	STA.Mª D.HOYAS ARANDA DUERO	NRPHR-NOTIFICACION REQUERIMIENTO HRDO
08/2794	PELAEZ MARQUES, JOSE MARIA LLOPIS MRTINEZ, Mª DEL MAR	07224236M 33508651C	MOLINOS DUERO SAN SEBASTIAN R	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
07/2663	PEÑAS CRESPO, CLARA		SAN ESTEBAN DE GORMAZ	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
09/6453	PERALTA PERAL, ANTONIO	22702392N	GOMARA BARAKALDO	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
03/1527	PEREZ JIMENEZ, JACINTO	16794346E	SAN PEDRO MAN SORIA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
04/7098	PEREZ JIMENEZ, JULIANA SAGRARIO	15826003W	SAN PEDRO MAN SORIA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
09/220	PEREZ LOPEZ, RAUL	72717180N	EL BURGO OSMA LAREDO	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
06/6967	PEREZ MARTINEZ, EUGENIA	16737731X	CASAREJOS VALENCIA	NDESB-NOTIFICACION EMBARGO SALDOS BCO
06/2988	PEREZ TOUS, MIGUEL ANGEL	39855573T	ALMAZUL TARRAGONA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/6584	ROMAN Y SANTIAGO LEOZ AYAPE ALEJ.	E31157092	GOLMAYO IRUÑA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/1176	ROYO POLA, PATRICIA MARIA	25164494X	CABREJAS PINAR TAUSTE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO

Soria, 11 de junio de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 1464a



ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,
IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 01/925

Nombre o razón social: Morales Martínez Mariano

Municipio: Cihuela

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES
(que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, BOE 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del pro-

BOPSO-70-20062012



cedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 01/925

Nombre o razón social: Morales Martínez Mariano

Municipio: Cihuela

Concepto: Impto. s/bienes inmuebles urbana, ejercicios 2004 a 2011 de Cl. Real Somera 75 c, Ref. Catastral 4746517WL8844N0001FA y Cl. Real Somera 25, Ref. Catastral 4747701WL8844N0001WA de Cihuela.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 1 de diciembre de 2004.

IMPORTE DEUDA

Principal: 322,31

Recargo: 64,47

Costas devengadas: 79,96

Intereses devengados: 69,04

Intereses y costas presupuestados: 160,73

Total deuda: 696,51



Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Cihuela

Situación: Cl. Real Somera 75 C

Superficie: Suelo, 48 m² y construida 144 m²

Linderos: Cl. Real Somera 79 C de Morales Esteban Rafaela y Cl. Real Somera 75 de Morales Morales Vidal

Referencia Catastral: 4746517WL8844N0001FA

Derechos del deudor: 100% de propiedad

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Cihuela

Situación: Cl. Real Somera 25

Superficie: Suelo, 98 m² y construida 51 m²

Linderos: Cl. Real Somera 27 de Muñoz Esteban Teófilo

Referencia Catastral: 4747701WL8844N0001WA

Derechos del deudor: 100% de propiedad

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que

BOPSO-70-20062012



se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, junio de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 1464b

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA

Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 82 de 23 de julio de 2010, Ordenanza Fiscal Reguladora del uso y mantenimiento de los Caminos públicos.

En cumplimiento de la Sentencia 00152/2012. Procedimiento Ordinario 181/2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, por la que se requiere a este Ayuntamiento para que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2.012, se declara nulo el inciso del artículo 9.2.J) “cruzar caminos sin protección de firme”, correspondiente a dicha Ordenanza Fiscal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alconaba, 1 de junio de 2012.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 1423

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Intentada notificación a D. Jaime Olalquiaga Loewe, referente a expediente sancionador por infracción urbanística y no conseguida dicha notificación, y afectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio el pliego de cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Fernando Medel Pascual órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda mediante Resolución de Alcaldía en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a Obras ejecutadas sin licencia urbanística Calle Castillo 6 Alcoba de la Torre Alcubilla de Avellaneda Código Postal 42351 Referencia catastral 1589103VM7118N0001IX, iniciado por Resolución de Alcaldía, y vistos los informes emitidos al respecto, emito el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

PRIMERO. Que con fecha 17 de enero de 2012, por resolución de la Alcaldía, Visto el informe del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Mancomunidad Mío Cid de fecha 17 de enero de 2012. relativo al expediente: Inspección urbanística - 16/01/2012, Obras ejecutadas sin licencia urbanística Calle Castillo 6 Alcoba de la Torre Alcubilla de Avellaneda Código Postal 42351 Referencia catastral 1589103VM7118N0001IX1º, se requirió a D. Jaime Olalquiaga Loewe, como propietario de las obras la solicitud de licencia urbanística y la presentación de la siguiente documentación:

- Planos definitivos de la obra ejecutada
- Certificado de Terminación de la Obra (Legalización) suscrito por arquitecto y arquitecto técnico y visado por los Colegios Profesionales

SEGUNDO. Que resulta presunto responsable por su relación con los hechos: D. Jaime Olalquiaga Loewe.



TERCERO. Que los hechos expuestos podrían ser constitutivos de infracción urbanística tipificados como leve de conformidad con el artículo 115, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León y el art. 348 del Reglamento de Urbanismo.

CUARTO. Que a las infracciones cometidas les puede corresponder una sanción de 2.136,86 € (Dos mil ciento treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos) según lo establecido el Informe Técnico del Servicio de la Mancomunidad Mío Cid.

QUINTO. El presente Pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer de la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Alcubilla de Avellaneda, 20 de abril de 2012.– El Instructor, Fernando Medel Pascual.1414

ALMARZA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Almarza en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones introducidas en el artículo 6, tarifas, son las siguientes:

Primera: Introducción de los siguientes epígrafes:

- Notificaciones licencias urbanísticas: 3 €
- Certificados licencias urbanísticas: 3 €
- Certificados correspondencia fincas: 3 €
- Certificados de agrupación o segregación de fincas: 3 €

Segunda: Modificación del siguiente epígrafe:

- Certificaciones de empadronamiento actuales e históricos: 2 €

Tercera: Eliminación del siguiente epígrafe:

- Duplicados de acuerdos o resoluciones municipales: 3 €

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almarza, 6 junio de 2012.– El Alcalde, Ascensión Pérez Gómez.

1439

ÁGREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Agreda, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos; la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Cementerio municipal y la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal no 18 Reguladora de la Tasa por la Venta Ambulante en Mercadillos.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 5 de junio de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1417

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; habida cuenta de que esta Corporación, en Sesión Plenaria del 7 de mayo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones durante el período de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* num. 56, de 18 de mayo de 2012, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General, de acuerdo con la estructura presupuestaria de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, desglosado en los siguientes anexos:

- Anexo I.- Clasificación económica del Estado de Ingresos y Gastos de los presupuestos que integran el Presupuesto General del año 2012.

- Anexo II.- Cuadro resumen clasificación económica por grupo de programas del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2012.

- Anexo III.- Relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario y Laboral de la Corporación.

ANEXO I

ESTADO DE INGRESOS:

	<i>Presupuesto Ayuntam.</i>	<i>Mercantil Burosma, S.L.</i>	<i>Ajustes Presupuesto</i>	<i>Presupuesto General</i>
1. Impuestos Directos	1.620.500.00			1.620.500.00
2. Impuestos indirectos	35.450.00			35.450.00
3. Tasas y otros recursos	539.510.00			539.510.00
4. Transferencias corrientes	905.500.00	394.616.00	-394.616.00	905.500.00
5. Ingresos patrimoniales	320.840.00			320.840.00
6. Enajenación Inversiones reales	0.00			0.00
7. Transferencias de capital	39.305.00			39.305.00
8. Activos financieros	3.895.00			3.895.00
9. Pasivos financieros	0.00			0.00
TOTALES	3.465.000.00	394.616.00	-394.616.00	3.465.000.00

BOPSO-70-20062012

**ESTADO DE GASTOS:**

	<i>Presupuesto Ayuntam.</i>	<i>Mercantil Buroзма, S.L.</i>	<i>Ajustes Presupuesto</i>	<i>Presupuesto General</i>
1. Gastos de personal	1.104.615,00	388.116,00	-388.116,00	1.104.615,00
2. Compra de bienes y servicios corrientes	1.537.415,00	6.500,00	-6.500,00	1.537.415,00
3. Gastos financieros	27.430,00			27.430,00
4. Transferencias corrientes	460.700,00			460.700,00
6. Inversiones reales	225.700,00			225.700,00
7. Transferencias de capital	0,00			0,00
8. Activos financieros	5.000,00			5.000,00
9. Pasivos financieros	104.140,00			104.140,00
TOTALES	3.465.000,00	394.616,00	-394.616,00	3.465.000,00

ANEXO II

<i>Núm.</i>	<i>Programa</i>	<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>	<i>IV</i>	<i>VI</i>	<i>VII</i>	<i>VIII</i>	<i>IX</i>	<i>TOTAL</i>
	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.									
	Seguridad y movilidad ciudadana.									
130	Administración General de la Seguridad y Protec.Civil.		2.000,00							2.000,00
132	Seguridad y Orden Público.	101.642,57	7.755,00							109.397,57
134	Protección civil.		2.275,00							2.275,00
135	Servicio de extinción de incendios.									
	Vivienda y urbanismo.									
150	Administración General de Vivienda y urbanismo.		34.695,00			44.500,00				79.195,00
151	Urbanismo.					29.500,00				29.500,00
152	Vivienda.		54.500,00			6.700,00				61.200,00
154	Fomento de la edificación protegida.									
155	Vías públicas.	36.816,80	141.975,00			12.000,00				190.791,80
	Bienestar comunitario.									
161	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.		4.000,00							4.000,00
162	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.		171.500,00							171.500,00
163	Limpieza viaria.	96.738,24								96.738,24
164	Cementerio y servicios funerarios.		4.000,00							4.000,00
165	Alumbrado público.		215.000,00							215.000,00
169	Otros servicios de bienestar comunitario.	168.794,40	4.000,00							172.794,40
	Medio ambiente.									
171	Parques y jardines.	20.845,53	30.500,00							51.345,53
172	Protección y mejora del medio ambiente.									
179	Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente.		4.500,00							4.500,00
	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.									
	Pensiones.									
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.									
	Servicios Sociales y promoción social.									
231	Acción social.	252.490,00	300,00							252.790,00
233	Asistencia a personas dependientes.		15.200,00							15.200,00
	Fomento del Empleo.									
241	Fomento del Empleo.		700,00							700,00
	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.									
	Sanidad.									
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.		8.315,00							8.315,00
	Educación.									
320	Admon. General de Educación.		500,00							500,00
321	Educación preescolar y primaria.	23.294,44	61.500,00		600,00	104.000,00				189.394,44
323	Promoción educativa.		28.000,00		3.000,00					31.000,00

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1715

Miércoles, 20 de Junio de 2012

Núm. 70

Núm.	Programa	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	
324	Servicios complementarios de educación. Cultura.										
332	Bibliotecas y Archivos.	23.854,60	4.200,00							28.054,60	
333	Museos y Artes Plásticas.		20.500,00							20.500,00	
334	Promoción cultural.		37.000,00		25.164,00					62.164,00	
335	Artes escénicas.		2.500,00							2.500,00	
337	Ocio y tiempo libre.	4.200,00	32.600,00							36.800,00	
338	Fiestas populares y festejos. Deporte.		200.000,00							200.000,00	
340	Administración General de Deportes.		8.500,00							8.500,00	
341	Promoción y fomento del deporte.		98.300,00		16.630,00	29.000,00				143.930,00	
342	Instalaciones deportivas.		48.800,00							48.800,00	
	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.										
	Industria y energía.										
420	Administración General de Industria y energía.		8.500,00							8.500,00	
422	Industria.										
425	Energía. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.										
432	Ordenación y promoción turística.		15.000,00							15.000,00	
433	Desarrollo empresarial. Transporte público.	21.498,92								21.498,92	
441	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte. Infraestructuras.					1.300,00				1.300,00	
450	Administración General de Infraestructuras.										
452	Recursos hidráulicos.		600,00							600,00	
453	Carreteras.										
454	Caminos vecinales.		13.000,00							13.000,00	
	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.										
	Órganos de gobierno.										
912	Órganos de gobierno. Servicios de carácter general.	33.274,76	40.700,00							73.974,76	
920	Administración General.	87.169,68	156.800,00					5.000,00		248.969,68	
922	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.		27.400,00		3.740,00					31.140,00	
924	Participación ciudadana.				5.650,00					5.650,00	
925	Atención a los ciudadanos.	65.902,10	23.500,00		394.616,00					484.018,10	
929	Imprevistos y funciones no clasificadas. Administración financiera y tributaria.	14.250,00								14.250,00	
931	Política económica y fiscal.	34.274,82		22.800,00						57.074,82	
932	Gestión del sistema tributario.	41.501,62	9.000,00							50.501,62	
934	Gestión de la deuda y de la tesorería.	77.366,52								77.366,52	
941	Transferencia Comunidad Autónoma DEUDA PÚBLICA.					10.000,00				10.000,00	
	Deuda Pública.										
011	Deuda Pública.			4.630,00					104.140,00	108.770,00	
	SUMAS TOTALES:	1.104.615,00	1.537.415,00	27.430,00	460.700,00	225.700,00	0,00	5.000,00	104.140,00	3.465.000,00	

BOPSO-70-20062012

ANEXO III

RELACION PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO

Unidad	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Complem. Especific	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación Observac.
Secretaría General	Secretaria	1	26	9.822,84	N	C	A1	Habil. Nac. Secr. Entrad.	Licenc. Derecho (art.22 RD1174/97)
	Técnico Admón. General	1	22	7.168,80	N	C	A1	AG Técnica A.G.	Licenc.Derecho, Ciencias o Empres. Vacante - Funcionario Interino
	Subalterno (1)	1	12	3.067,92	N	C	Agru.Prof	AG Subalterna	Certificado escolaridad



Unidad	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Complem. Especific	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación Observac.
Policía Local	Agente	4	16	6.540,00	N	C	C1	AE Escala Ejecutiva	
Intervención	Interventor	1	26	9.822,84	N	C	A1	Habil. Nac. Inter. Entrada	Licenc. Derecho (art.22 RD1174/97) Vacante
Tesorería	Administrativo	1	18	8.549,76	N	C	C1	AG	Bachillerato o Técnico
	Auxiliar	1	14	5.251,20	N	C	C2	AG	Graduado Escolar
	Administrativo							Aux. Admvo.	Procedimiento Funcionarización
TOTAL		10							

Leyenda: Denominación del puesto de trabajo. Dotación (número de puestos). T.P.: Tipo de Puesto (S: singularizado, N: Normalizado). F.P.: Forma de provisión (C. Concurso; L: Libre designación). Grupo (A.B.C.D.E.). Escala (AG: Administración General, AE: Administración especial. S.E.: subescala de Servicios especiales.

(1). En la actualidad la plaza de subalterno está ocupada por un agente de la policía local, con las retribuciones adquiridas en el puesto de origen.

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL

Unidad	Denominación	Dotación	Grupo	Complemento Puesto	F.P.	Titulación
SECRETARIA GENERAL:						
Aux. Secretaria	Auxiliar Administrativo	1	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
Registro	Auxiliar Administrativo	1	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
TESORERIA	Auxiliar Administrativo	1	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
INTERVENCIÓN	Auxiliar Administrativo	2	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
MANTENIMIENTO	Encargado mantenimiento	1	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
PARQUES Y JARDINES	Personal oficios varios -jardinero- (2)	1	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
LIMPIEZA VIARIA	Operario limpieza viaria	2	V	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
OBRAS Y SERVICIOS	Personal de oficios varios -conductor-	1	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
	Oficial de Obras y Servicios	2	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
BIBLIOTECA	Auxiliar de Biblioteca	1	IV	12.624,12	C	Graduado escolar o similar
TOTAL		13				

Leyenda: Denominación del puesto de trabajo. Dotación (número de puestos). Grupo – Clasificación laboral. F.P. Forma de provisión (C. concurso; L. libre designación)

(2) El 31 de marzo de 2012 por jubilación anticipada parcial, es sustituido por relevista por D. Agustín Arranz Corredor.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Burgo de Osma, 6 de junio de 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1461

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado inicialmente por resolución de alcaldía el Padrón provisional de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al período de noviembre de 2011 a mayo de 2012, se expone al público en la secretaría de este ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones, transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabrejas del Pinar, 4 de junio de 2012.– El Alcalde, Fidel Soria García. 1422

CERBÓN

Próxima producirse la vacante en el cargo de juez de paz titular de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea para ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados presenten en el Ayuntamiento, durante el plazo de



30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial para ser juez de paz se requiere, ser español, mayor de edad y no estar incurso en causa de incompatibilidad del art. 303 de la LO 6/1985.

Cerbón, 5 de junio de 2012.– El Alcalde, Eusebio Aguado. 1430

FUENTECANTOS

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento de efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95, de 7 de Junio, de Sos Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/85.

Fuentecantos, 30 de mayo de 2012.– La Alcaldesa, M^a Aránzazu Berzosa Gutiérrez. 1428

MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 4º Trimestre de 2011, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 1 de junio de 2012.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 1424

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz sustituto de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento no 3/1995, de 7 de junio de los jueces de paz, quienes deseen acceder al cargo podrán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece la LOPJ.

Monteagudo de las Vicarias, 1 de junio de 2012.– La Alcaldesa, M^a Manuela Pinilla Martínez. 1438

NAVALCABALLO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de mayo de 2012, ha sido aprobada la nueva enajenación de dos solares sitios en Polígono Industrial de Navalcaballo, R-8 B, solar nº 1, y solar nº 2 mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto. y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el perfil de contratante, por plazo veintiséis días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los siguientes bienes inmuebles de Navalcaballo, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1 *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Navalcaballo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Calle Real nº 2
 - 3 Localidad y Código Postal. Los Rábanos, 42191
 4. Teléfono: 975.22.59.05
 - 5 Telefax: 975.22.56.50
 6. Correo electrónico aytolosrabanos@hotmail.com
 - 7 Dirección de internet del Perfil de Contratante: losrabanos.es

2 *Objeto del contrato*.

- a) Tipo: Contrato privado de enajenación de un bien inmueble patrimonial.
- b) Descripción del objeto:

1.- Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R- 8B Solar 1, el término municipal de Los Rábanos.

Referencia Catastral: 9243607WM3194S0001 XT

Linda: A la derecha entrando, con parcela R-8 A, referencia catastral 9243601WM3194S0001FT; propiedad de Polígono Industrial El Berezal S.L: izquierda, parcela R-8B solar nº 2, referencia catastral; 9243604WM3194S0001K, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo; al fondo, con parcela R-8 B, solar nº 3, referencia catastral 9243606WM3194S0001 DT y solar nº 4 referencia catastral, 9243605WM3194S0001 RT propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo y al frente con calle.

Superficie: El solar tiene una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados 2.067 m².

2.- Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R- 8B Solar 2, el término municipal de Los Rábanos.

Referencia Catastral: 9243604WM3194S0001 KT

Linda: A la derecha entrando, con parcela R-8 B solar nº 1, referencia catastral 9243607WM3194S0001 XT; propiedad de Entidad Local Menor de Navalcaballo: izquierda, parcela R-9, referencia catastral; 9243603WM3194S00010T, propiedad de Hierros Hernández Nieto S.L; al fondo, con parcela R-8 B, solar nº 3, referencia catastral 9243606WM3194S0001 DT y solar nº 4 referencia catastral, 9243605WM3194S0001 RT propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo y al frente con calle.

Superficie: El solar tiene una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados 2.067 m²

3 *Tramitación y procedimiento*.

a) Tramitación: Ordinaria.

bi Procedimiento: procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

**4 Presupuesto base de licitación:**

Precio base de tasación: El precio base de licitación será de 50 € m² más IVA estableciendo el precio base de tasación en:

SOLAR. R-8B 1: 2.067 m². 103.350 €

SOLAR. R-8B 2: 2.067 m². 103.350 €

El precio se verá incrementado con el IVA correspondiente.

5 Garantías exigidas.

Garantía Definitiva (5%) del presupuesto de adjudicación.

6 Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

La Fecha limite de presentación. Veintiséis días naturales contados a partir de día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1 Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos.

2 Domicilio. Calle Real nº 2.

3 Localidad y Código Postal. Los Rábanos 42191.

4 Dirección electrónica: aytolosrabanos@hotmail.com.

7 Apertura de ofertas:

a) Dirección. Calle Real, nº 2.

b) Localidad y Código Postal Los Rábanos, 42191.

8 *Gastos de Publicidad*. Correrán a cargo del adjudicatario de la parcela.

Navalcaballo, 1 de junio de 2012.– El Alcalde en funciones, Andrés Muñoz Fernández. 1429

LA PÓVEDA

NOTIFICACIÓN y emplazamiento RCA, Procedimiento Abreviado núm. 180/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se comunica a los posibles perjudicados que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo: Procedimiento Abreviado núm. 180/2012, a instancia de Doña Florencia del Río Crespo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Soria contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de La Póveda de Soria de fecha 22 de febrero de 2012.

Por medio de la presente, se cita a los posibles interesados y se les emplaza para que, si así lo estiman conveniente, puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificación de ninguna clase.

La Póveda de Soria, 6 de junio de 2012.– El Secretario, Daniel Soria Aragonés. 1434

RECUERDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Recuerda sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:



- Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

- Tasa por la recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.1) del mismo texto, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2 HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general, y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3 DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4 SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5 BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por:

A) En el suministro o distribución de agua:

- Una cuota fija de mantenimiento

- Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

B) En las acometidas nuevas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, o vivienda individual y el material necesario: tapa, llave arqueta del suelo y contador.

*Artículo 6 CUOTAS TRIBUTARIAS*

1. Acometidas Nuevas

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 350,00 euros por cada inmueble.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento de determina conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Uso doméstico.

Cuota de mantenimiento de la red: 30 euros/semestre

Cuota sin contador: 30 euros/semestre

Consumo:

De 100 a 250 m³: 0,20 euros/m³

De 251 a 500 m³: 0,30 euros/m³

De 501 en adelante: 0,60 euros/m³

A estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente.

Artículo 7 EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8 NORMAS DE GESTIÓN

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter semestral, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria, salvo en casos excepcionales.

La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

3. Es deber de los titulares de cada enganche, mantener en buen estado el contador para la lectura del agua consumida. Los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuenta de los interesados, aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados, serán penalizados con una sanción de 180,00 euros.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, permitir al personal o miembros del Ayuntamiento la lectura del contador, o facilitar la misma en las oficinas municipales.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, y los servicios tributarios del Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos reglamentarios.



Artículo 9 CONEXIONES A LAS REDES GENERALES

1. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal, en la forma que el Ayuntamiento indique, y deberán cumplir con la legislación vigente.

2. Será de obligado cumplimiento la instalación en el límite de la propiedad, de la llave de paso del abonado y contador.

Los tramos de acometida hasta el contador que discurran por zonas privadas, como muros, fachadas, etc, se consideran instalación interior, y por tanto no será competencia del Ayuntamiento su conservación, mantenimiento, reparación o reposición.

Artículo 10

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad en contra.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer de! agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento,

Artículo 13

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 14 RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 15 INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1 FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

Artículo 2 HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea su volumen o cantidad.
2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 3 SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.



2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5 DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 6 BASE IMPONIBLE y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, garaje, merendero, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales, etc. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas y demás inmuebles y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, y de la actividad industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7 EXENCIONES, REDUCCIONES Y DE MAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8 CUOTA TRIBUTARIA

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Vivienda, garaje, merendero, restaurante, bar, cafeterías, hoteles, residencias y locales comerciales o industriales, etc: 20,00 euros/semestre.

Artículo 9

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir.



2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter semestral, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria, salvo en casos excepcionales.

La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

Artículo 10 PLAZOS y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11 INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Recuerda, 1 de junio de 2012.– La Alcaldesa-Presidenta, Consuelo Barrio Íñigo. 1420

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Recuerda sobre la imposición del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se



regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamies y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directa-



mente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

Para presupuestos inferiores a 1.000,00 euros, se aplicará una cuota fija de 20 euros por licencia.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones.

ARTÍCULO 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 10. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 11. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.



ARTÍCULO 12. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Recuerda, 1 de junio de 2012.– La Alcaldesa-Presidenta, Consuelo Barrio Íñigo. 1421

RENIEBLAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo, el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Renieblas, 7 de junio de 2012.– El Alcalde, Isidoro Gallardo Pérez. 1435

VALDELAGUA DEL CERRO

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1º Podrán presentar solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

3º Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Valdelagua del Cerro, 4 de junio de 2012.– El Alcalde, Domicio Domínguez Orte. 1403



Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1º Podrán presentar solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

3º Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Valdelagua del Cerro, 4 de junio de 2012.– El Alcalde, Domicio Domínguez Orte. 1404

VELILLA DE LA SIERRA

De conformidad con la el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 31 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble sito en Plaza San Sebastián, 1, (meses de julio-agosto y septiembre) para destinarlo a Centro Social-Bar conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Velilla de la Sierra

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: ayuntamiento de Velilla de la Sierra. Martes de jueves de 13,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Plaza San Sebastián, 1

3. Localidad y Código Postal: Velilla de la Sierra 42189

4. Teléfono: 975-251192

5. Telefax: 975-052521

6. Correo electrónico: renieblas@dipsoria.es

7. Fecha límite de presentación de ofertas: 13 días naturales, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: el arrendamiento del inmueble sito en Velilla de la Sierra, Plaza San Sebastián, 18 para destinarlo a Centro Social-Bar.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Importe mensual ofrecido: 10%.



- Experiencia en el gestión de establecimientos hosteleros: 10%.
- Experiencia o conocimientos de hostelería: 20%.
- Mejora a ofrecer en el servicio: hasta 60% valorando cada una de las mejoras que se ofrecen con 10 puntos.

Importe del arrendamiento:

- a) 50,00 euros mensuales, mejorables al alza.

4. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación. 13 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Velilla de la Sierra. Plaza San Sebastián, 1.

5. *Apertura de ofertas:* La mesa de contratación se constituirá el martes o jueves hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las trece horas.

Velilla de la Sierra, 5 de junio de 2012.– El Alcalde, Pablo J. Patón Mas. 1415

VOZMEDIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, se acordó modificar el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Suministro de agua potable, el cual queda redactado de la forma siguiente:

“ Art. 5.2. Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

1: Suministro de agua a viviendas: Cuota fija: 15,03 € al año.

2. Granjas: Cuota fija: 300 €/año.

3. Bares y restaurantes: Cuota fija: 100 €/año.

4.- Riego huertos y jardines:

Hasta 100 m² de superficie: 25 €/año

De 100 m² a 500 m² de superficie: 50 €/año

De 500 m² en adelante: 100 €/año.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vozmediano, 5 de junio de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1431

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, se acordó modificar el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el cual queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 7. Cuota tributaria: Cuota fija por terraza: 100 €/año.”

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Pro-*



vincia, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vozmediano, 5 de junio de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1432

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de mayo de 2012, el padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2012, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Vozmediano, 5 de junio de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1433

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA

ANUNCIO n° 0012/2012 relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, o a sus representantes, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Soria. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer; si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado al interesado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

<i>NIF del obligado tributario/ apellidos y nombre o razón social</i>	<i>Procedimiento expediente</i>	<i>Órgano que la tramita/lugar de comparecencia</i>
B-84919109 ARREBLANC, GESTIÓN Y SERVICIOS	42-IBDO-TPA-LTP-12-000009 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON. LIQUIDACIÓN TRIBUTOS	Oficina Liquidadora de D. H. Burgo de Osma-Ciudad de Osma C/ Cañadas, 4. 42.300 Burgo de Osma-Ciudad de O. Soria

Soria, 12 de junio de 2012.– La Jefa del Servicio Territorial, Ana M^a León Gonzalo. 1456

BOPSO-70-20062012



ANUNCIO N° 0010/2012 relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, o a sus representantes, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Soria. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer; si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado al interesado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

<i>NIF del obligado tributario/ apellidos y nombre o razón social</i>	<i>Procedimiento expediente</i>	<i>Órgano que la tramita/lugar de comparecencia</i>
16759948-D ELIAS ENCABO FRANCISCO	42-IAMZ-TPA-LTP-12-000086 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON. PROYECTO LIQUIDACIÓN	Oficina Liquidadora de D. H. Almazán C/ Ronda de San Francisco, 60 42.200 Almazán. Soria
B-42126094 PROMOTORA ADNAMANTINA SL	42-IAMZ-TPA-LAJ-12-000015 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT. LIQUIDACIÓN TRIBUTOS	Oficina Liquidadora de D. H. Almazán C/ Ronda de San Francisco, 60 42.200 Almazán. Soria
B-42126094 PROMOTORA ADNAMAMTINA SL	42-IAMZ-TPA-LAJ-12-000016 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT. LIQUIDACIÓN TRIBUTOS	Oficina Liquidadora de D. H. Almazán C/ Ronda de San Francisco, 60 42.200 Almazán. Soria
B-42126094 PROMOTORA ADNAMANTINA SL	42-IAMZ-TPA-LAJ-12-000017 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT. LIQUIDACIÓN TRIBUTOS	Oficina Liquidadora de D. H. Almazán C/ Ronda de San Francisco, 60 42.200 Almazán. Soria

Soria, 22 de mayo de 2012.— La Jefa del Servicio Territorial, Ana M^a León Gonzalo. 1378

ANUNCIO N° 0011/2012 relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, o a sus representantes, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Soria. La comparecencia se efectuará en ho-

BOPSO-70-20062012



rario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer; si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado al interesado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

Soria, a 4 de Junio de 2012

<i>NIF del obligado tributario/ apellidos y nombre o razón social</i>	<i>Procedimiento expediente</i>	<i>Órgano que la tramita/lugar de comparecencia</i>
50817174-P MOLINA JIMÉNEZ IKRAM	42-IAMZ-TPA-LTP-12-000060 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. Almazán C/ Ronda de San Francisco, 60 42.200 Almazán. Soria

Soria, 4 de junio de 2012.— La Jefa del Servicio Territorial, Ana M^a León Gonzalo. 1379

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 5 de junio de 2012, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de Centro de seccionamiento, línea aérea de media tensión 13,2 KV para suministro eléctrico a industria de alimentación Soria Natural, S.A. en T.M. de Garray (Soria). Expediente N° 10.164 23/2012.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no existen condicionados ni alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

BOPSO-70-20062012



- Centro de seccionamiento formado por 3 celdas de línea.
- Dos entronques, uno aéreo-subterráneo y otro subterráneo-aéreo, para conectar la red eléctrica de media tensión con el centro de seccionamiento, tanto la entrada como la salida al mismo, colocando 3 apoyos nuevos.
- Línea aérea de alta tensión, conductor LA-56, desde apoyo proyectado 23728 hasta apoyo proyectado 23729
- Línea subterránea de alta tensión desde el centro de seccionamiento con apoyo a instalar.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 5 de junio de 2012.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1454